OTROSI MODIFICATORIO AMPLIACION PLAZO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MC-021-2025

FECHA DE ACEPTACION	JULIO 14 DE 2025
CONTRATO No:	MC-MC-021-2025.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	SAMAT S.A.S. NIT: 900416279-9 Representada Legalmente por MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía: 7.335.090 expedida en GARAGOA Dirección: Cra 12 N°12 – 49 GARAGOA BOYACA Samatsas2019@hotmail.com Celular 3112025374
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL PAM, EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACA
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, $39.025.000,00)
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) CALENDARIO
AMPLIACION PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) CALENDARIO
PLAZO TOTAL	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

Entre el suscrito ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, en calidad de Alcalde del Municipio de LA Capilla – Boyacá (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra la empresa SAMAT S.A.S. NIT: 900416279-9 Representada Legalmente por MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía: 7.335.090 expedida en GARAGOA (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido en modificar el contrato de suministro No. MC-MC-021-2025. ara ampliar su plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones:

I. Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

II. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

III. Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

IV. Que previos los procedimientos selectivos mediante comunicación de aceptación de la oferta No 021 de 2025, el Municipio celebro contrato de suministro con la empresa SAMAT S.A.S. NIT: 900416279-9 Representada Legalmente por MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía: 7.335.090 expedida en GARAGOA el cual tiene como objeto: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL PAM, EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACA, con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual se encuentra en ejecución.

V. Que mediante comunicación de fecha 25 de agosto de 2025, el contratista hace solicitud de prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

VI. Que la supervisión del contrato teniendo en cuenta las justificaciones que argumenta el contratista considera viable a través del estudio de justificación para modificar de fecha 25 de agosto de 2025, emitida por la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio decidió aceptar la ampliación del plazo con el fin logra el fin social de la inversión del proyecto

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente modificatorio al Contrato de Suministro No. MC-MC-02-2025**.** se regirá el derecho privado, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y contemplaran cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. MODIFICACION DE PLAZO

Modificar la cláusula TERCERA del contrato de suministro No MC-MC-021-2025, ampliando el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la terminación del plazo actual; para un plazo total de Noventa (90) días calendario de ejecución.

CLÁUSULA 2. MODIFACION DE GARANTIAS

El contratista está en la obligación de modificar las garantías reglamentadas en la DECIMA PRIMERA del contrato de suministro No MC-MC-021-2025 de acuerdo con la presente ampliación de plazo del contrato, y presentarla al despacho de la Alcaldía para sus trámites correspondientes.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las demás partes del contrato de suministro No MC-MC-021-2025 no modificadas conservan su mismo rigor y vigencia.

CLÁUSULA 4. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO

El presente acuerdo modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratante y tiene efectos jurídicos a partir de a la firma del mismo

En constancia se firma el presente contrato en la Capilla – Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
ALCALDE MUNICIPAL LA CAPILLA

Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

SAMAT S.A.S.
NIT: 900416279-9
R.L. MARCO ORLANDO SEGURA CUESTA, C.C. No 7.335.090 expedida en GARAGOA

Proyecto: Jaime R. Castañeda V.
Asesor externo contratación